

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.254 · 1971

POLICÍA FEDERAL

Boletín Oficial, 30 de septiembre de 1971 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Policía Federal

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Se modifica el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Policía Federal

LEY Nº 19.254

Bs. As., 23/9/1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Policía Federal (Decreto-Ley Nº 333/58), el que quedará redactado en la siguiente forma: 'Tendrá estado policial el personal superior y subalterno en situación de actividad o retiro; el personal de alumnos de la Dirección General de Institutos y los agentes que presten servicios comprendidos en el Decreto Nº 18.234/50 hasta su total eliminación.

'1. El estado policial se pierde por baja o exoneración;

'2. La pérdida del estado policial por baja no importa la de los derechos al haber de retiro y pensión que puedan corresponder al causante o a sus derecho habientes, si acreditase un mínimo de veinte (20) años de servicio siendo personal superior o de diecisiete (17) años cuando se trate de personal subalterno;

'3. En caso de exoneración, el causante pierde todo derecho al haber de retiro, pero si acreditase el mínimo de servicios establecido en el inciso anterior, se abonará a quien corresponda la pensión establecida por el artículo 98, inciso 1, como si aquél hubiera fallecido.'

ARTÍCULO 2°. . Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Arturo Mor Roig.

VEREDICTA LEYES

Policía Federal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).